

IE/ 776

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **31 DIC 2012**

VISTO: el Decreto N° 153/012 del 11 de mayo de 2012;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se reglamentaron los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación;-----

II) que, concretamente, el artículo 8° de la norma fue el que encomendó a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la realización de los llamados a interesados en obtener autorizaciones para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, abierta, gratuita y accesible, con la correspondiente elevación de la propuesta de bases y condiciones a regir los respectivos llamados;-----

CONSIDERANDO: I) que al decir del Considerando VIII del Decreto N° 153/012, *"se entiende conveniente propiciar la continuidad de los actuales servicios de radiodifusión de televisión comercial en el nuevo entorno digital, en atención al cumplimiento de objetivos de interés general y cultural que han brindado hasta el momento, para lo cual se tomarán en consideración los antecedentes de los mismos en los procedimientos que se establezcan"*-----

II) que, en los hechos, semejante consideración no fue recogida en el decreto, siendo interés del Poder Ejecutivo, propiciar expresamente la continuidad de esos operadores;-----

III) que por lo que viene de expresarse, y atendiendo a la probada experiencia y trayectoria de tales operadores, procede disponer una aplicación diferenciada a su respecto en cuanto al cumplimiento de algunos requisitos formales previstos en el decreto citado en el Visto del presente;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.-Exclúyese a las empresas Monte Carlo TV S.A., Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A., del cumplimiento de los requisitos que resultan de los literales d) iii), iv), v); y f) del artículo 8º del Decreto N° 153/012 de 11 de mayo de 2012.-----

Artículo 2º.- Modifícase el literal i) del artículo 8º del Decreto N° 153/012 de 11 de mayo de 2012, el cual quedará redactado en los siguientes términos: *“ el plazo de las nuevas autorizaciones será de 15 años para el caso de los titulares de servicios de radiodifusión de televisión digital comercial, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 años cada vez. En cada renovación se tendrá en cuenta la evaluación del cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por el operador en su plan comunicacional, atendiendo a los principios de no discriminación, publicidad y transparencia en los procedimientos. La primera renovación será concedida siempre que no exista una evaluación negativa del cumplimiento del plan comunicacional. Las siguientes renovaciones serán concedidas siempre que no exista una evaluación negativa del cumplimiento del plan comunicacional y siempre que no existan nuevos interesados pre-calificados para los cuales no queden disponibles canales dentro de los reservados. Para la evaluación, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta al menos los siguientes insumos: informe técnico de URSEC, opinión de la CHAI y resultado de una audiencia pública no vinculante.*

Queda prohibido el uso discriminatorio de este mecanismo con el objeto de presionar, castigar, premiar o privilegiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas o editoriales.

El permisario deberá respetar el cumplimiento de los compromisos presentados, durante todo el período de la autorización y en este contexto serán evaluados;”

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones a regir el Llamado a Interesados para obtener autorización destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial con estación principal ubicada en el departamento de Montevideo, que forma parte del presente decreto.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

Llamado a Interesados para obtener autorización destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial con estación principal ubicada en el Departamento de Montevideo

ORGANISMO CONVOCANTE:

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS:

Av. Uruguay 988 - Montevideo

FECHA DE PRESENTACIÓN:

ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>PÁGINA</u>
I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA	3
III - DISPOSICIONES GENERALES	3
IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS	5
V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	7
VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	13
VII - ACTUALES TITULARES DE AUTORIZACIONES EN MONTEVIDEO	13
VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC	14
IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHAI	14
X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO	14
XI - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN	15
XII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	18
XIII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES	20
XIV - RENOVACIONES	20
XV - SANCIONES	20
XVI - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES	20
XVII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
XVIII - CONSULTAS Y ACLARACIONES	22
ANEXO 1 - ÍNDICE DEL CONTENIDO	23

ANEXO 2 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	23
ANEXO 3 - TEXTO BÁSICO DE FIANZA O AVAL BANCARIO	25
ANEXO 4 - FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	26
ANEXO 5 - LISTADO VALORIZADO DE EQUIPAMIENTO	27
ANEXO 6 - INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO	28
ANEXO 7 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES	29

--- 0 ---

BASES Y CONDICIONES GENERALES

I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1) La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones llama a interesados en obtener autorización por parte del Poder Ejecutivo para brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital, comercial (abierta, gratuita y accesible) con estación transmisora principal en el Departamento de Montevideo, en las condiciones previstas en el presente Pliego.

II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA

- 2) Sin perjuicio de su sentido natural y obvio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 35 (treinta y cinco) kilómetros con centro en el kilómetro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34° 35' 37" de latitud sur y 56° 11' 28,63" de longitud oeste).

ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 60 (sesenta) kilómetros con centro en el kilómetro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34° 35' 37" de latitud sur y 56° 11' 28,63" de longitud oeste).

CHAI: Comisión Honoraria Asesora Independiente.

INTERESADO: Adquirente del PLIEGO que presentó los ANTECEDENTES requeridos.

INTERFERENCIA PERJUDICIAL: Interferencia que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación.

ISDB-T¹: Es el estándar elegido por Uruguay para el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre.

PLIEGO: Es el presente conjunto de bases y condiciones que rige esta Convocatoria.

PIRE: Potencia Isótropa Radiada Equivalente, es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada.

PER: Potencia Efectiva Radiada es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a un dipolo de media onda en una dirección dada

RNI: Radiaciones no Ionizantes.

UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones.

¹ "Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial"

URSEC: Es la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con sede en Av. Uruguay 988, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, Código Postal 11.100, Tel.: 29028082, Página Web www.ursec.gub.uy, Fax: 29028082 Int.292, Correo electrónico a los efectos de este Llamado: tdtmvdcome@ursec.gub.uy.

III - DISPOSICIONES GENERALES

- 3) El presente Pliego estará a disposición en el portal de URSEC en Internet. Los interesados en presentar propuestas podrán obtener un ejemplar de este Pliego en la sede de URSEC, a partir del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del Poder Ejecutivo de su aprobación, previo pago de su costo el cual asciende a \$ 77.650 (setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos uruguayos).
- 4) La URSEC efectúa el Llamado Público rigiendo lo establecido en el presente Pliego y siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:
- Decreto-Ley Nro.14.670 de 23 de junio de 1977;
 - Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000;
 - Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (arts.70 al 97) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 (art.89); N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (art. 23), N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (arts.139 a 147), N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (arts.194 a 198) y N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 (arts.109 al 116), modificativas y concordantes;
 - Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007;
 - Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 327/980 de 10 de junio de 1980, N° 350/986 de 8 de julio de 1986, N° 374/008 de 4 de agosto de 2008 N° 387/011 de 14 de noviembre de 2011;
 - Decreto N° 103/991 de 27 de febrero de 1991, sus modificativos y concordantes;
 - Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007;
 - Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, N° 525/994 de 29 de noviembre de 1994 y N° 268/998 de 29 de setiembre de 1998;
 - Decreto N° 125/993 de 12 de marzo de 1993;
 - Decreto N° 353/993 de 3 de agosto de 1993 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 47/995 de 31 de enero de 1995;
 - Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003;
 - Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006;
 - Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007;
 - Decreto N° 77/011 de 17 de febrero de 2011;
 - Decreto N° 73/012 de 8 de marzo de 2012 (art. 3ro.);
 - Decreto N° 153/012 de 11 de mayo de 2012;
 - Decreto N° 186/012 de 6 de junio de 2012;
 - Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes, incluyendo el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

- Los acuerdos de coordinación técnica bilateral y del MERCOSUR en zonas de frontera;
 - Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el presente Pliego;
 - El presente Pliego y los Anexos que lo integran;
 - Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.
- 5) Podrá presentarse a este Llamado Público cualquier persona física o jurídica, que cumpla con los requisitos de la reglamentación del servicio, el presente Pliego y que esté al día respecto de sus obligaciones con la URSEC al momento de la presentación de la documentación.
 - 6) No se considerarán propuestas presentadas por sociedades irregulares o de hecho o en formación.
 - 7) No se considerarán propuestas independientes de personas físicas o jurídicas que estén vinculadas entre sí, ya sea directa o indirectamente o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o controladas.
 - 8) Es requisito excluyente para participar en este Llamado público, que los interesados tengan real independencia con respecto a los actuales titulares de servicio de radiodifusión de televisión analógica. A modo de ejemplo, no podrán ser titulares de nuevas autorizaciones, entre otros:
 - a) Personas o empresas que ya sean titulares de estos servicios o que tengan, directa o indirectamente, el control de los mismos;
 - b) Sus familiares en línea directa o colateral hasta el segundo grado;
 - c) Directores, administradores, gerentes o personal en quien se haya delegado la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de dichos servicios;
 - d) Personas o empresas que formen parte de grupos económicos integrados por personas o empresas que sean titulares actuales de servicios de radiodifusión de televisión analógica abierta.

Quedan exceptuadas de este requisito excluyente, las empresas Monte Carlo TV S.A., Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A. de forma que puedan presentarse a este Llamado para obtener la asignación del canal radioeléctrico que se reserva expresamente para cada una de ellas.

IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS

Personas Físicas

- 9) Cuando la interesada sea persona física deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía;
 - b) Estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en cualquiera de las localidades comprendidas en el Área Metropolitana de Montevideo;
 - c) Constituir domicilio en el departamento de Montevideo;
 - d) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
 - e) Estar inscrita en el Registro Único Tributario ;
 - f) Estar inscrita en el Banco de Previsión Social;
 - g) Acreditar solvencia moral;
 - h) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo;

- i) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto comunicacional que se propone;
- j) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- k) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este Pliego;

Personas Jurídicas

10) Cuando la interesada sea persona jurídica— incluido un Consorcio² - deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de participantes que aspiran a obtener las asignaciones en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39,40

- a) La sociedad deberá tener un plazo de vigencia superior a 15 (quince) años contado a partir de la presentación de la propuesta;
- b) Acreditar la composición del capital social, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
- c) Cada socio o accionista deberá:
 - i. ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía;
 - ii. estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en cualquiera de las localidades comprendidas en el Área Metropolitana de Montevideo;
 - iii. acreditar solvencia moral;
 - iv. acreditar capacidad económica;
- d) Constituir domicilio en el departamento de Montevideo;
- e) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo;
- f) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone;
- g) En el caso de Consorcio, corresponderá la presentación del contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, el cual deberá pactar:
 - i. la solidaridad de todos sus integrantes;
 - ii. la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al presente Llamado;
 - iii. la duración del Consorcio hasta el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la autorización que obtenga en el marco del presente llamado;
 - iv. el compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del Consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo;

Cada persona física, socios o accionista de cada persona jurídica que formen parte del Consorcio, deberán cumplir respectivamente con los requisitos previstos en los numerales 9) y 10) del presente Pliego.

Para todos los participantes:

- h) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;

² Dos o más personas jurídicas que deseen presentarse en forma conjunta, deberán hacerlo en forma consorciada.

- i) Estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
- j) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
- k) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
- l) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- m) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este Pliego;

V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

11) Cada interesado deberá cumplir con los siguientes requerimientos en la elaboración y presentación de su propuesta:

- Debe ser por escrito, con hojas correlativamente foliadas en el extremo inferior derecho y provista de un índice del contenido, el que debe seguir el orden que se establece en el siguiente numeral. En el Anexo 1 luce el modelo a emplear;
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas;
- Se compondrá de las siguientes Partes:
 - o la Parte 1 contendrá la Documentación General;
 - o la Parte 2 contendrá el Proyecto Técnico;
 - o la Parte 3 contendrá el Proyecto Comunicacional.
- Los documentos que conforman la propuesta deben estar ordenados de acuerdo a lo explicitado en el siguiente numeral.

Junto con la Propuesta el interesado deberá presentar 2 (dos) juegos completos de copias, incluyendo los archivos en formato electrónico.

12) Los documentos que deben estar incluidos en las propuestas son los siguientes:

PARTE 1

- a) Nota dirigida al Presidente de la URSEC, firmada por el solicitante, o por su representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
 - domicilio constituido en Montevideo;
 - números de teléfono, fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
 - declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
 - declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
 - declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del Pliego;

En el Anexo 2 luce el modelo a emplear.

- b) Recibo de pago de adquisición del Pliego;
- c) Si corresponde, comprobante de constitución de la garantía de Mantenimiento de Interés por el importe fijado por el Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de fianza o aval bancario siguiendo los lineamientos que lucen en el Anexo III;
- d) Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella;

- e) Declaración de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo indicarla detallando las condiciones de dicha participación;
- f) Documentación referida a los requisitos para las personas físicas y jurídicas;

Personas Físicas

- i. Fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
- ii. Fotocopia certificada de Credencial Cívica;
- iii. Constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
- iv. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
- v. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
- vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
- vii. Presentar adecuada certificación que acredite solvencia moral que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados;
- viii. Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4;
- ix. Presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado.

Personas Jurídicas

Para el caso de participantes que aspiran a obtener las asignaciones en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39,40

- i. Adjuntar testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados o del contrato social de constitución, con sus posteriores modificaciones, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas;
- ii. Adjuntar certificado notarial del que surja la representación de la Sociedad o un poder especial otorgado por Escribano Público, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días a contar desde su presentación.

- iii. Adjuntar certificado notarial del que surja inequívocamente la composición del capital social al momento de presentación de la propuesta, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
- iv. De cada socio o accionista se debe:
 - adjuntar fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
 - adjuntar fotocopia certificada de Credencial Cívica;
 - adjuntar constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
 - adjuntar adecuada certificación que acredite solvencia moral que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados;
 - acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4;
 - presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado.

Para todos los participantes:

- v. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
 - vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
 - vii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
- g) Medio físico de almacenamiento (CD, DVD, etc.) conteniendo los archivos electrónicos en formato “pdf”³ de la totalidad de la propuesta y documentación presentada. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización en Partes.

PARTE 2

- h) El Proyecto Técnico, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación e información:
 - i. manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda. En caso que se pretenda la asignación de un canal exclusivo, deberá aportar la totalidad de la información/documentación que se detalla a continuación, con excepción del numeral xiv).
En caso que se pretenda la asignación de un canal compartido, se deberá aportar la documentación/información que se detalla en los numerales ii), iii), iv), xiii) y xiv);
 - ii. memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar;

³ “portable document format”, formato de documento portable.

- iii. ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal, indicando calle, número y coordenadas geográficas, teniendo presente que ella se debe localizar dentro de los límites del departamento de Montevideo;
- iv. datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación (ubicación indicando calle, número y coordenadas geográficas, conformación general, equipamiento, medios de enlace utilizados entre ellos y con la/s planta/s transmisora/s de la/s estación/es);
- v. diagramas y dimensiones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras y su ubicación respecto al nivel del suelo (si se ubicara sobre una edificación se deberá aportar el esquema de su ubicación y altura respecto al nivel del suelo);
- vi. especificaciones de los sistemas radiantes (de la estación transmisora principal y de las estaciones repetidoras/reforzadoras de señal previstas). A tal efecto se deberá proporcionar:
 - configuración y disposición previstas de paneles;
 - diagramas de radiación (plano horizontal y vertical);
 - polarización a emplear;
 - acimut de máxima radiación (orientación respecto al norte verdadero);
 - acimut (cada 10 grados), campo relativo (en % y dB) en formato tabla, discriminando en plano horizontal y vertical de la antena;
- vii. altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora. A tal efecto se aportará la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno (HMT), ambas referidas a la cota cero (Ho).
 La altura media del terreno (HMT) se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 km. de radio, con centro en la ubicación del sistema radiante y calculando la media de las altitudes a lo largo de ocho radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Se deberá levantar el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos doce), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.

$$HMA = Ho + Ha - Hmt$$

Donde

HMA = Altura media de la antena

Ho = Cota del terreno en el punto de emplazamiento del sistema radiante

Ha = Altura del centro de radiación del sistema radiante

Hmt = Altura media del terreno

- viii. especificaciones de la línea de transmisión (tipo, longitud y pérdidas expresadas en dB) y de los conectores (pérdidas expresadas en dB);
- ix. especificaciones técnicas de los transmisores de potencia a emplear en las estaciones (marca, modelo, diagrama de bloques, potencia máxima de radiofrecuencia de operación);
- x. cálculos del área de servicio estimada con los parámetros previstos, cuyo contorno está limitado por una intensidad de campo eléctrico igual a 51 dB μ V/m y se incluirán los planos correspondientes. Para los

referidos cálculos se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Recomendación UIT-R P.1546-4 y las curvas de intensidad de campo rebasados para el 50% del tiempo y 90% de las ubicaciones –E(50,90)– para trayectos terrestres⁴. La citada Recomendación posibilita la obtención de valores más precisos mediante interpolaciones en función de la frecuencia, de la distancia y de la altura sobre el nivel medio del radial. Cuando la altura media del terreno (HMT) fuera inferior a 10 metros, deberá ser tomada como 10 metros.

Se sugiere se tomen en consideración los diversos tipos de trayectos involucrados y potenciales obstáculos naturales y artificiales que puedan existir en el área geográfica a cubrir;

- xi. indicar condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción (altura de antena, tipos y ganancias de antenas a emplear, etc.) empleadas en los cálculos del área de servicio requerida;
- xii. detallar condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida. En caso de evaluarse necesario el despliegue de estaciones repetidoras/reforzadoras de señal, se deberá aportar detalle previsto de su ubicación (coordenadas geográficas), parámetros de transmisión (PER, alturas, antenas, etc.) y de la red de transporte a utilizar;
- xiii. aportar el listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la/s estación/es de radiodifusión y el sistema de transporte a emplear (ver Anexo 5);
- xiv. identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión y detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico.

PARTE 3

- i) el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar, el cual al menos deberá incluir la siguiente información y documentación:
 - i. Resumen Ejecutivo
 - ii. Propuesta de utilización del espectro
 - iii. Objetivo del proyecto⁵
Misión y Visión
 - iv. Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural
 - v. Estrategia de programación
 - a) Aportes del proyecto al quehacer informativo y cultural
 - b) Relación entre los objetivos de informar, educar y entretener
 - c) Grilla de programación en una semana tipo, definiendo horas de programación nacional y horas de programación extranjera, según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
 - d) Estrategias respecto a la programación nacional:

⁴ Los valores de E(50,90) se obtienen numéricamente de la interpolación de las curvas E(50,50) y E(50,10), aplicando la siguiente ecuación: $E(50,90) = 2 \times E(50,50) - E(50,10)$.

⁵ En caso de proponer más de una señal con contenidos diferentes, se deberá especificar objetivo de cada una de las señales y detallar el proyecto por cada una.

- Estrategia informativa
- Estrategia de programas educativos, culturales, y dirigidos a audiencias infantiles
- Estrategia de la programación nacional de ficción y otros géneros de entretenimiento
- Compromiso con la actividad cinematográfica nacional y su difusión
- Programación de interés social
- e) Estrategia de producción propia y producción independiente en la programación nacional, indicando porcentajes de tipo de producción según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
- f) Estrategia de internacionalización de la programación producida localmente
- g) Estrategia en la programación extranjera: origen, objetivo y audiencia según género de programa importado
- vi. Pautas publicitarias
 - a) Publicidad tradicional
 - b) Publicidad no tradicional
 - c) Autopromoción
- vii. Propuesta de servicios conexos
 - a) Servicios conexos previstos
 - b) Compromisos de atención con las personas con discapacidades auditivas y visuales
- viii. Modelo de negocio.
 - a) Fuentes de financiamiento.
 - b) Fuentes de ingresos.
 - c) Planes para televisión en movilidad.
 - d) Planes de expansión de la propuesta comunicacional a otras redes digitales.
 - e) Otros aspectos de interés del modelo de negocio previsto.
- ix. Política de Inversiones.
 - a) Infraestructura actual disponible o prevista en el inicio.
 - b) Inversiones en el corto plazo.
 - c) Inversiones en el mediano plazo.
- x. Política de Recursos Humanos.
 - a) Cantidad de trabajadores.
 - b) Cargos de dirección, técnicos, comunicadores, administrativos, y de servicios.
 - c) Perfil del equipo profesional vinculado específicamente con la programación y la comunicación.
 - d) Programas de formación y capacitación del personal.
- xi. Autorregulación
 - a) Pautas y principios rectores del manual de estilo a utilizar.

- b) Líneas generales del código de ética previsto.
 - c) Criterios publicitarios referidos a la infancia, los discapacitados, y otras poblaciones vulnerables.
 - d) Gestión de los reclamos y quejas de la audiencia.
- xii. Responsabilidad social de la empresa: Acciones de responsabilidad para con: los trabajadores, los accionistas, la comunidad, la audiencia y el medio ambiente, etc.
 - xiii. Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación.
- 13) Para el caso que URSEC o CHAI requieran aclaraciones sobre determinada información/documentación presentada, el proponente dispone, para cursar respuesta, de un plazo no prorrogable de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud. Dichas aclaraciones deberán tramitarse por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

- 14) Las propuestas se recibirán en la sede de URSEC en sobre cerrado hasta la hora 15:00 del día correspondiente al plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contado a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del Poder Ejecutivo de aprobación del Pliego. Se deberá incluir en el sobre la inscripción “*LLAMADO A INTERESADOS TDT EN MONTEVIDEO*”, individualizándose a continuación al solicitante (ver Anexo 6).
- 15) La apertura de las propuestas se efectuarán en la referida sede, a partir de la hora 16:00 del mismo día indicado en el numeral anterior.
- 16) A partir del tercer día hábil siguiente a la apertura y por el término de 10 (diez) días hábiles, URSEC dará a conocer públicamente a través de su portal en Internet: a) la nómina de las personas que presentaron sus propuestas. En el caso de las personas jurídicas, se indicará la integración y participación societaria, b) los Proyectos Técnicos y c) los Proyectos Comunicacionales.
- 17) Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la apertura se efectuará una Audiencia Pública destinada a recoger comentarios sobre las propuestas presentadas por los aspirantes a asignatarios en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos 38, 39, 40 que podrán ser tomados en consideración para la evaluación de los postulantes. El lugar y horario será oportunamente determinado por URSEC en coordinación con CHAI.

VII - ACTUALES TITULARES DE AUTORIZACIONES EN MONTEVIDEO

- 18) En atención a sus antecedentes como radiodifusores y con el objetivo de facilitar la continuidad de sus actuales servicios analógicos podrán ser asignatarios, cada uno de un canal de 6 MHz (28, 29 y 31), Montecarlo TV S.A., Sociedad Anónima Estación de Televisión y Anexos y Sociedad Televisora Larrañaga S.A. Ello procederá siempre que:
- a) Presenten su solicitud en el marco del Llamado público;
 - b) Cumplan con los requisitos exigidos;
 - c) Acepten los términos y condiciones establecidos.

VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC

- 19) URSEC analizará las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los aspectos formales de la información y documentación aportada.

Sin perjuicio de ello, respecto a la documentación contenida en la Parte 1, se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En el caso de los Proyectos Técnicos (Parte 2), URSEC evaluará su adecuación a los requerimientos de cobertura radioeléctrica, servicios técnicos de radiodifusión y la coherencia de la eventual red de transporte accesoria.

URSEC remitirá a la CHAI las propuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las mismas.

URSEC remitirá las propuestas y los correspondientes informes (Parte 1 y Parte 2) al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura.

IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHAI

- 20) Todas las propuestas serán evaluadas en forma global y, para el caso de la adjudicación de los canales radioeléctricos 38, 39,40, valoradas de acuerdo con los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el Anexo 7 por la CHAI.

La CHAI elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería su recomendación, dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las propuestas.

X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO

- 21) Para la adjudicación del presente Llamado Público se considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego y se evaluarán las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) la inclusión de diversidad de señales audiovisuales propias y servicios conexos e interactivos gratuitos;
- b) los compromisos de inclusión de producción audiovisual nacional y local propia;
- c) la participación de productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual en la cadena de producción y difusión;
- d) la creación de empleos directos y cumplimiento de las garantías laborales;
- e) los compromisos en materia de pautas publicitarias;
- f) los compromisos de atención a las personas con discapacidades visuales y auditivas, incluyendo el porcentaje de programación con contenido accesible mediante sub-titulado, lengua de señas y audio-descripción;
- g) los antecedentes como empresarios de la comunicación;
- h) el proyecto técnico presentado, en función del requerimiento de prestar adecuada calidad de servicio en el Área Metropolitana, para lo cual se debe alcanzar determinado nivel de campo eléctrico en el contorno del área geográfica;
- i) la viabilidad económica de ejecución de la propuesta.

- 22) En el caso de un canal radioeléctrico de 6 MHz sea asignado en forma compartida a varios titulares, la utilización del sistema “one seg” corresponderá exclusivamente a uno de ellos y recaerá en quien obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta.

- 23) Los canales radioeléctricos de 6 MHz cuyo uso se asignará por concurso en base al presente Pliego son los que se detallan a continuación:

Identificación	Límites (MHz)	Frecuencia central del canal de transmisión ⁶
38	614-620 MHz	617 Mhz + α
39	620-626 MHz	623 Mhz + α
40	626-732 MHz	629 Mhz + α

- 24) En tanto se presenten al Llamado y cumplan con la totalidad de los requerimientos de este Pliego, se efectúan las siguientes reservas de canales para su asignación, en forma exclusiva, a las personas jurídicas individualizadas a continuación:

Identificación	Límites (MHz)	Frecuencia central del canal de transmisión ⁷
28	554-560 MHz	557 MHz + α
29	560-566 MHz	563 MHz + α
31	572-578 MHz	575 MHz + α

Identificación	Persona Jurídica
28	Sociedad Televisora Larrañaga S.A.
29	Monte Carlo TV S.A.
31	Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos

En caso que las precitadas sociedades no se presenten al Llamado o no cumplan con la totalidad de los requerimientos del Pliego, quedará automáticamente sin efecto la reserva del correspondiente canal radioeléctrico y, consecuentemente, el mismo podrá ser asignado a otros interesados en las mismas condiciones técnico-regulatorias aplicables a los canales radioeléctricos 38,39 y 40.

XI - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

- 25) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público que sean asignatarios exclusivos de un canal de 6 MHz obtendrán:
- la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma exclusiva estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadores de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el Área Metropolitana de Montevideo;
 - la asignación, por el plazo de 15 (quince) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en los numerales 23 y 24), en condición de exclusivo para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el Área Metropolitana Ampliada, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de diez años cada vez, en las condiciones establecidas.
- 26) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público que sean asignatarios compartidos de un mismo canal de 6 MHz obtendrán:

⁶ $\alpha=142,857$ kHz

⁷ $\alpha=142,857$ kHz

- a) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma compartida estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadoras de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el Área Metropolitana de Montevideo;
 - b) la asignación, por el plazo de 15 (quince) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en el numeral 23), en condición de compartido para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el Área Metropolitana Ampliada, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 años cada vez, en las condiciones establecidas.
- 27)** Los titulares de autorizaciones de estaciones de televisión analógica que obtengan la asignación de un canal en la banda de UHF, dispondrán de un plazo de 9 (nueve) meses para el inicio efectivo de las transmisiones comerciales (al menos la señal “espejo” de su señal analógica en calidad estándar - “SD”). El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución de asignación dictada por el Poder Ejecutivo.
El plazo podrá prorrogarse por URSEC por una sola vez, hasta por 3 (tres) meses, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas.
- 28)** Los nuevos titulares de autorizaciones de estaciones de televisión dispondrán de un plazo de 12 (doce) meses para el inicio efectivo de las transmisiones comerciales (al menos la señal en calidad estándar - “SD”). El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución de asignación dictada por el Poder Ejecutivo.
El plazo podrá prorrogarse por URSEC hasta por 1 (un) año, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas.
- 29)** Se entiende por fuerza mayor, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no previsibles o inevitables que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.
- 30)** Para efectivizar el inicio de las transmisiones, URSEC efectuará la habilitación técnica de las estaciones de forma de verificar su adecuado funcionamiento de acuerdo a los parámetros de operación establecidos en cada caso y en correspondencia con el Proyecto Técnico definitivo. La inspección correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la presentación de la solicitud.
A tal fin los interesados presentarán oportunamente la solicitud ante URSEC adjuntando: a) los ajustes efectuados al Proyecto Técnico presentado en el Llamado; b) el permiso para erigir la estructura soporte del sistema radiante expedida por la Intendencia de Montevideo y c) el permiso de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para el balizamiento correspondiente.
En los casos de asignatarios compartidos de un mismo canal de 6 MHz, cada uno deberá presentar el Proyecto Técnico definitivo, el cual deberá contener la información/documentación detalladas en el numeral 12 de este Pliego [literales h-ii) a h-xii) y h-xiv) inclusive de la Parte 2].
- 31)** Sin perjuicio de la habilitación técnica, las estaciones podrán ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deberán brindar las máximas facilidades.
Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que no se cumplen con los parámetros de funcionamiento autorizados, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los titulares, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder.
- 32)** Los titulares de las autorizaciones:

- a) Deberán presentar a URSEC sus estados contables anuales, con contabilidad suficiente y auditados, dentro de los 120 (ciento veinte) días de cierre de cada ejercicio, acompañados de:
 - cuadro de evolución del patrimonio,
 - estado de origen y aplicación de fondos,
 - notas,
 - declaraciones juradas fiscales de cada ejercicio.
 - b) Deberán efectuar los aportes y pagos que correspondan por ostentar autorización para la prestación del servicio de radiodifusión.
 - c) Deberán proporcionar a URSEC toda la información que le sea requerida relativa a las condiciones de instalación, funcionamiento y prestación del servicio de radiodifusión así como de los sistemas de telecomunicaciones asociados.
 - d) Deberán gestionar ante URSEC la autorización para modificar cualquiera de los parámetros de operación de las estaciones transmisoras y del sistema de transporte;
 - e) No podrán ofrecer ni comercializar con costo para el telespectador, los servicios conexos o interactivos de valor agregado, hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica.
 - f) Deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:
 - habilitar el uso gratuito de hasta 15 (quince) minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público por parte de organismos públicos estatales y no estatales;
 - incluir, sin costo, acceso a servicios conexos e interactivos provistos por el Estado, tales como aplicaciones de gobierno electrónico, de salud o educación, entre otros, los cuales serán desarrollados bajo responsabilidad y presupuesto de los organismos estatales involucrados;
 - promover la producción de contenidos y aplicaciones nacionales, y el uso de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales;
 - brindar, de manera progresiva, accesibilidad a personas con discapacidades visuales y auditivas a todos o parte de los servicios ofrecidos, en función del Proyecto Comunicacional que se compromete a ejecutar.
- 33)** Los titulares de servicio de radiodifusión que sean asignatarios de un canal completo de 6 MHz estarán obligados a utilizar todo el ancho de banda con señales y servicios propios, incluyendo la obligación de transmitir al menos una señal en alta definición (“HD”) con su correspondiente señal de idéntico contenido pero en definición estándar (“SD”) (señal “espejo”).
- 34)** Quienes obtengan la asignación de un canal compartido, serán solidariamente responsables por el funcionamiento de la estación radioeléctrica y la prestación del servicio.
- 35)** Desde el punto de vista de la cobertura radioeléctrica el nivel de intensidad de campo deberá ser igual o superior a 51 dB μ V/m medido a 10 (diez) metros del suelo en el contorno del Área Metropolitana, no pudiéndose superar dicho valor fuera del contorno del Área Metropolitana Ampliada, debiéndose alcanzarse esos niveles a más tardar el 21 de noviembre de 2015.

XII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TRANSMISIONES

36) Los parámetros de transmisión de cada una de las estaciones de televisión deben ajustarse a las siguientes características:

- a) Sistema de transmisión de la señal en modalidad digital ISDB-T;
- b) Intensidad de campo prevista en el contorno del área de servicio del Área Metropolitana: mínimo 51 dB μ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;
- c) Intensidad de campo prevista en el contorno del área de servicio del Área Metropolitana Ampliada: máximo 51 dB μ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;
- d) PER en el canal radioeléctrico mínima, compatible con la adecuada prestación del servicio en el área geográfica establecida y en correspondencia con la altura media de antena;
- e) El nivel de las emisiones en cada canal radioeléctrico de 6 MHz, a partir de los 2,79 MHz respecto a su centro, deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (MHz)	Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal (dB)
-3,00	34
-2,86	20
-2,79	0
2,79	0
2,86	20
3,00	34

- f) El nivel de las emisiones fuera del canal radioeléctrico de 6 MHz deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (MHz)	Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal (dB)
-15,00	97
-9,00	97
-4,50	67
-3,15	50
3,15	50
4,50	67
9,00	97
15,00	97

- g) La estabilidad de frecuencia de las portadoras cuando la temperatura varía entre + 10 °C y + 50 °C y la tensión de alimentación varía entre \pm 15 % de la tensión nominal, debe ser obligatoriamente mejor que \pm 1 Hz.
El desvío de frecuencia de las portadoras debe ser obligatoriamente menor que \pm 1 Hz.
- h) Los valores de la tolerancia de frecuencias de los equipos de transmisión y los niveles máximos de potencia permitidos para las emisiones no deseadas en el dominio fuera

de banda y en el dominio no esencial, son aquellos establecidos por el Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT.^{8 9}

- 37) Los parámetros técnicos de operación se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la URSEC con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de servicio.
- 38) Si en la práctica se verificara que las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones autorizados previamente, deberán cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración de los inconvenientes.
- 39) Complementariamente, con el objetivo que el nivel de intensidad de campo eléctrico permita la recepción en condiciones adecuadas de regularidad y calidad de servicio, podrán ponerse en operación estaciones repetidoras/reforzadoras de señal dentro del área establecida.
A tales efectos los interesados deberán obtener la habilitación de URSEC, para lo cual deberán previamente presentar el proyecto técnico correspondiente, incluyendo la red de transporte a utilizar.
URSEC establecerá los parámetros de operación de forma que no se modifique el área de servicio establecida.
- 40) Los asignatarios de canales radioeléctricos deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos por las RNI que en su oportunidad se dicten.
- 41) En caso de corresponder, los asignatarios de canales radioeléctricos contiguos deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de los mismos en la misma área geográfica, de forma de garantizar la correcta operativa técnica de los sistemas. Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse las técnicas del arte disponibles de acuerdo a condiciones lógicas y racionales, incluyendo las eventuales limitaciones emergentes de las distancias que se deban cumplir entre plantas transmisoras.
Con el objetivo de prevenir la ocurrencia de interferencias perjudiciales a estaciones receptoras que se ubiquen en el área de servicio requerida, se recomienda que las estaciones transmisoras que operen en los canales 28, 29 y 31 se ubiquen a una distancia máxima entre sí de 3 km y también del punto con coordenadas geográficas 34 ° 52' 35" de latitud sur y 56° 11' 12" de longitud oeste.
Con el mismo objetivo descrito precedentemente, se recomienda que las estaciones transmisoras que operen en los canales 39 a 41 inclusive se ubiquen a una distancia máxima entre sí de 3 km.
- 42) Los equipos transmisores de radiocomunicación deberán contar con la debida homologación de URSEC.

⁸ Tolerancia aplicable a los transmisores es de 500 Hz.

⁹ Para todo componente no esencial, la atenuación (potencia media dentro de la anchura de banda necesaria en relación con la potencia media del componente no esencial de que se trate) será como mínimo de 60 dB y no se superará el límite de 20 mW de potencia media absoluta.

XIII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES

43) Quienes resulten autorizados tendrán derecho a:

- a) Brindar una programación de televisión gratuita en definición estándar (SD) o alta definición (HD), pudiendo optar por ofrecer una o varias señales, o una combinación de ambas, de acuerdo a la asignación de espectro que dispongan y las condiciones técnicas de transmisión que se habiliten;
- b) Ofrecer, de manera complementaria y accesoria a su programación de televisión, servicios conexos gratuitos como ser teletexto y guía de programación, así como otros servicios interactivos gratuitos de acceso a la información o de servicio público. Servicios conexos o interactivos de valor agregado no podrán ser ofrecidos ni comercializados con costo para el espectador hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica. Los servicios conexos o interactivos que redunden en accesibilidad, tales como sub-titulado, lengua de señas y audio-navegación, serán siempre de carácter gratuito;
- c) En el caso de ser asignatario de un canal de 6 MHz, ofrecer sus señales de televisión digital para su recepción gratuita en dispositivos portátiles a través de un segmento de espectro del canal (sistema denominado "one seg"). En el caso que el canal sea asignado en carácter compartido, el titular que obtenga un mayor puntaje en la evaluación de su propuesta será quien obtenga la asignación de dicho segmento.

XIV - RENOVACIONES

44) Los titulares tendrán la opción de renovación de las autorizaciones a otorgar por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 10 (diez) años cada vez en las condiciones establecidas.

XV - SANCIONES

- 45) Serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y demás normas concordantes.
- 46) El incumplimiento de las contraprestaciones previstas en los literales a) a d) del artículo 15 del Decreto 153/012, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

XVI - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

- 47) El incumplimiento en el plazo dispuesto para el inicio de las transmisiones comerciales prestación comercial del servicio, de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas, determinará la revocación de las autorizaciones que le fueran conferidas sin derecho a reclamación alguna y la pérdida del depósito de la garantía de Mantenimiento de Interés.
- 48) Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen jurídico vigente y en el artículo anterior, las autorizaciones otorgadas al Autorizado podrán ser revocadas en los siguientes casos:
 - a) Por la cesión, subcontratación, arrendamiento, o toda otra forma de transferencia total o parcial, directa o indirecta, del derecho de uso de total o parcial del canal radioeléctrico de 6 MHz, dentro de los primeros 5 (cinco) años, salvo que el Poder Ejecutivo deba considerar la solicitud motivada por fallecimiento del titular.

- b) Si en cualquier momento se hiciera imposible la explotación del servicio, por razones debidas o relacionadas con los titulares de las autorizaciones, se procederá a la revocación de las mismas;
- c) Actos reiterados de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la URSEC.
- d) Quiebra, concurso, concordato o liquidación del autorizado;
- e) Embargo con o sin secuestro de equipos y mercaderías del Autorizado o embargos genéricos por una cantidad superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de activos declarados en su último balance.
- f) Las ausencias reiteradas o prolongadas del país, constituirán – salvo justificación adecuada al respecto – presunción de carencia de domicilio real y permanente en la República, lo que dará mérito a que el Poder Ejecutivo cancele las autorizaciones concedidas.
- g) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Autorizado conforme al presente Pliego y sus anexos, o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

XVII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

49) El depósito que garantiza el Mantenimiento de Interés podrá ser retirado en los siguientes casos:

- a) Por todos los interesados luego de transcurridos 12 (doce) meses de la fecha del Llamado, si no hubiere recaído antes decisión del Poder Ejecutivo y sin que con ello pierda derecho a continuar participando del Llamado hasta su culminación;
- b) Por aquellos solicitantes a quienes no se les otorgue la autorización solicitada;
- c) Por aquellos solicitantes a quienes se les otorgue la autorización solicitada y la habilitación de la estación por parte de URSEC se efectivice dentro del plazo otorgado a tal fin.

Dicho reintegro no admitirá reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará intereses

50) Los adjudicatarios de las autorizaciones perderán la garantía de Mantenimiento de Interés en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Llamado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

51) Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en su carácter de prestadores de servicios de radiodifusión deberán, entre otras, informar por escrito a la URSEC, dentro del plazo de 2 (dos) horas, acerca de cualquier falla que conlleve la interrupción de las transmisiones en los horarios habituales de operación;

52) Las autorizaciones que otorga el Poder Ejecutivo, o en su caso URSEC, para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de las que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, por lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades competentes que en cada caso correspondan.

53) Los adjudicatarios de este Llamado público serán responsables por:

- a) El cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Pliego;
- b) El cumplimiento de todas las obligaciones que apareja la autorización del uso de frecuencias radioeléctricas;
- c) El cumplimiento de todas las especificaciones que emita la URSEC;

- d) El cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable en materia de servicios de telecomunicaciones, y en particular, de radiodifusión.

XVIII - CONSULTAS Y ACLARACIONES

- 54)** Sólo los interesados que hayan adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en el presente Llamado, dirigiéndose a la URSEC.

Las consultas y pedidos de aclaración deberán:

- a) ser específicas;
- b) indicar en cada caso a qué numeral del Pliego refieren;
- c) ser formuladas por escrito cursadas por dos medios fehacientes: al fax (29028082 Int.292) y a la dirección de correo electrónico tdtmvdcome@ursec.gub.uy;
- d) ser cursadas hasta antes de la hora 15:00 del décimo día hábil anterior al plazo de presentación de las Propuestas.

Vencido el precitado plazo, no se recibirán consultas ni pedidos de aclaración.

- 55)** URSEC evacuará las consultas y pedidos de aclaración efectuados por los interesados. Las respuestas, así como las aclaraciones serán publicadas en el Portal de la institución en Internet dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y se considerarán incorporados al Pliego.

--- 0 ---

ANEXO 1

ÍNDICE DEL CONTENIDO

ÍNDICE			
TITULAR DE LA PROPUESTA			
Documentación	Cantidad de hojas	Se ubica de	
		de	a
PARTE 1			
Nota de presentación que incluye: a) domicilio constituido en Montevideo b1) datos de teléfonos b2) datos de fax b3) datos de dirección de correo electrónico c) declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria; d) declaración jurada de que el interesado cumple con las exigencias establecidas en el Pliego; e) declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del interesado comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC; f) declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del Pliego			
Recibo de adquisición del pliego			
Comprobante de constitución de Garantía de Mantenimiento de Interés			
Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella			
Declaración sobre participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y detalle de las condiciones de la eventual participación			
PERSONA FÍSICA - Documentación			
Cédula de Identidad (fotocopia certificada)			
Credencial Cívica (fotocopia certificada)			
Constancia de domicilio (expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo)			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con la DGI			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BPS			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BSE			
Acreditación de solvencia moral (se incluirá el certificado de habilitación policial)			
Estado de Responsabilidad Patrimonial (formulario del Anexo 5)			
Declaración jurada ante la DGI del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio			
PERSONA JURÍDICA - Documentación			
Testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados o del contrato social de constitución, con sus modificaciones, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas			
Certificado notarial de representación de la Sociedad o Poder Especial otorgado por Escrivano Público			
Certificado notarial del que surja composición del capital social			
De cada socio o accionista se debe presentar: a) Cédula de Identidad (fotocopia certificada) b) Credencial Cívica (fotocopia certificada) c) Constancia de domicilio (expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo) d) Acreditación de solvencia moral (se incluirá el certificado de habilitación policial) e) Estado de Responsabilidad Patrimonial (formulario del Anexo 5) f) Declaración jurada ante la DGI del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con la DGI			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BPS			
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BSE			
Medio físico de almacenamiento conteniendo los archivos electrónicos en formato "pdf" de la totalidad de la propuesta y documentación presentada			
PARTE 2			
Proyecto técnico incluyendo listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la estación transmisora y/o estación receptora: i) compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda ii) memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar iii) ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal iv) datos básicos del Control Central y del/los Centro/s de generación de programación v) diagramas, dimensiones y ubicaciones de las estructuras sostenidas de las antenas transmisoras vi) especificaciones de los sistemas radiantes de transmisión vii) altura mínima prevista del sistema radiante (HMR) de cada estación transmisora viii) especificaciones de la línea de transmisión y de los conectores ix) especificaciones técnicas de los transmisores de potencia x) cálculos del área de servicio estimada xi) condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción xii) detalle condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida xiii) listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento xiv) identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión y detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico			
PARTE 3			
Proyecto comunicacional: i) Resumen Ejecutivo ii) Propuesta de utilización del espectro iii) Objetivo del proyecto iv) Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural v) Estrategia de programación vi) Fechas publicitarias vii) Propuesta de servicios conexos viii) Modelo de negocio ix) Política de Inversiones x) Política de Recursos Humanos xi) Autorregulación xii) Responsabilidad social de la empresa xiii) Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación			
VIARIOS			
2 (dos) copias completas de la totalidad de la propuesta			

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Montevideo, ... de ... de 2012.

SEÑORES DE URSEC

De nuestra consideración:

..... (En el casos de persona jurídica: Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del interesado o Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del/de los representante/s del Interesada/o. En caso de persona física: Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del/de los representante/s de la Interesada) (si corresponde, en nombre y representación de- Interesada/o - según se acredita con el respectivo testimonio notarial de poder vigente que se adjunta), declara/n bajo juramento:

- Que el Interesada/o es: (nombre de persona física o jurídica);
- Que el Interesada/o constituye domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria:
 - en la ciudad de Montevideo en (calle, número)
 - teléfono/s
 - fax
 - dirección de correo electrónico.....;
- La veracidad y exactitud de la Presentación realizada y el compromiso a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la URSEC cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación respecto a las informaciones contenidas en ella;
- Que el Interesada/o cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Convocatoria;
- Que se conoce y acepta en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Convocatoria, así como sus Anexos, reglas, Leyes, Regulaciones, Resoluciones, Declaraciones, Comunicados, Aclaraciones, Modificaciones, requisitos y Derecho aplicable que regula el procedimiento;
- Que se asume la totalidad de las Responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la Convocatoria.

Atentamente,

Firma/s del/de la Interesado/a o del/de los representante/s del Interesada/o

Aclaración de Firma/s

ANEXO 3

TEXTO BÁSICO DE FIANZA O AVAL BANCARIO

El texto de la fianza o aval deberá indicar como mínimo:

- a. identificación de esta Convocatoria.
- b. período de validez el que en ningún caso debe ser inferior al 31 de octubre de 2015.
- c. suma a garantizar, la cual debe corresponderse con el monto fijado por el Poder Ejecutivo como garantía de Mantenimiento de Interés.
- d. que el importe garantizado será entregado a URSEC sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega por cualquier medio idóneo.
- e. que se emite el documento en carácter de fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1379 y 2118 del Código Civil y a favor de URSEC.

Las firmas de los representantes (fiador o avalista) deberán estar certificadas por el Banco Central.

ANEXO 6

INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO

LLAMADO A INTERESADOS TDT EN MONTEVIDEO

TITULAR DE LA SOLICITUD: _____

ANEXO 7

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

1.- PUNTAJES

Se establecen los siguientes puntajes máximos según los criterios a evaluar:

1.1.- Interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz

Señales propias	18
Cuota producción nacional	18
Programación innovadora nacional	15
Empleos directos	8
Pautas publicitarias	8
Accesibilidad	8
Antecedentes	10
Evaluación global proyecto	15
TOTAL	100

1.2.- Interesados en obtener la asignación de un canal compartido de 6 MHz

Cuota producción nacional	22
Programación innovadora nacional	18
Empleos directos	10
Pautas publicitarias	10
Accesibilidad	10
Antecedentes	12
Evaluación global proyecto	18
TOTAL	100

2.- CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN

2.1.- Señales propias

Este criterio se aplica únicamente a interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz.

En la Tabla 1 se detallan las diferentes combinaciones de señales, indicando en cada casillero con una “x” la señal que se incluye en cada opción, con los correspondientes puntajes.

En todos los casos “HD” y “SD espejo” significan, la señal en alta definición (“HD”) y su espejo en definición estándar (“SD”) requeridas por el Decreto 153/012.

“S 2” significa una señal adicional con una programación semanal que sea diferente de la programación de la señal principal (“HD” y su “SD espejo”) en, al menos, un 60% (sesenta por ciento) del tiempo.

“One-seg” significa la transmisión de programación por el segmento del canal de 6 MHz, destinado a dispositivos móviles.

S.conexos significa aplicaciones interactivas asociadas a una de las señales, considerándose para la puntuación cuando se incluyan al menos 3 (tres) aplicaciones además de la Guía Electrónica de Programación.

“HD”	“SD espejo”	“S 2”	“One-Seg”	S.conexos	Puntos
x	x	x	x	x	18
x	x	x	x		12
x	x		x	x	12
x	x	x		x	12
x	x	x			6
x	x		x		6
x	x			x	6
x	x				0

TABLA 1

2.2.- Cuota de producción nacional

Este ítem puntúa la cuota pantalla de producción nacional. Para el caso de interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz, se consideran únicamente los contenidos emitidos por la señal “HD” y su espejo “SD”.

Se establece el criterio de la Tabla 2 donde:

- “P” es el porcentaje de contenidos de producción nacional emitidos en una semana tipo, cuyo horario de comienzo de emisión sea entre las 7 y las 23 horas;
- “Puntaje máx” es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 18 (dieciocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 22 (veintidos) puntos para aspirantes a una señal.

P	Puntaje
<50	0
≥50 y <70	$\frac{\text{Puntaje máx}}{20} * (P - 50)$
≥70	<i>Puntaje máx</i>

TABLA 2

2.3.- Programación innovadora nacional

En este ítem se puntúa la producción nacional de contenidos educativos, documentales y de ficción. Para el caso de interesados en obtener la asignación de un canal completo de 6 MHz, se considerarán los contenidos emitidos por la señal “HD” y la señal “S 2” (de existir).

Se establecen los criterios de puntuación de la Tabla 3, donde:

- “t” son el promedio anual de las horas semanales de emisión de los contenidos correspondientes, ponderado por tipo de emisión y tipo de producción;
- “Puntaje máx” es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 15 (quince) puntos para aspirantes a un canal completo y 18 (dieciocho) puntos para aspirantes a una señal.

Contenidos	Puntaje
Educativos	$P1 = \frac{\text{Puntaje máx}}{6} * t$
Documentales	$P2 = \frac{\text{Puntaje máx}}{6} * t$
Ficción	$P3 = \frac{\text{Puntaje máx}}{3} * t$

TABLA 3

La Tabla 4 indica el criterio de ponderación por tipo de emisión.

Tipo de emisión	Ponderación
Primera vez	1
Primera repetición	0,5
Segunda repetición	0,25
Siguientes	0,15

TABLA 4

La Tabla 5 indica el criterio de ponderación por tipo de producción

Tipo de producción	Ponderación
Producción propia	1
Producción independiente ¹⁰	1,5
Coproducción ¹¹	2

TABLA 5

Para determinar el valor ponderado de cada hora de emisión de un contenido de ficción, documental o educativo se debe multiplicar por los dos valores correspondientes en las tablas anteriores. El puntaje es la suma de P1, P2 y P3, acotado superiormente por el puntaje máximo asignado a la categoría.

¹⁰ Se considera **producción independiente**: la realizada por una empresa que, sin ser concesionaria de servicios de televisión abierta, no pertenece ni trabaja exclusivamente para una empresa o persona jurídica y tiene la independencia intelectual y la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión con estándares profesionales

¹¹ Se considera **coproducción**: la producción realizada conjuntamente entre el titular del servicio de radiodifusión y una productora independiente en forma ocasional, en la que ninguna de las partes aporte menos del 30% (treinta por ciento) del presupuesto de la producción establecido en el contrato

2.4.- Empleos directos

El puntaje asignado a este punto es

$$P = \frac{e}{e_{max}} * \text{Puntaje máx}$$

Donde:

- “e” es la cantidad ponderada de empleos directos de la propuesta
- “emax” es el valor de la propuesta válida con mayor cantidad de empleos ponderados;
- “Puntaje máx” es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.

La Tabla 6 indica el criterio de ponderación de cada empleo

Empleo	Valor
Personal de dirección	2
Técnicos	2
Comunicadores	2
Administrativos	1
Servicios auxiliares (limpieza, etc)	0,4

TABLA 6

2.5.- Pautas publicitarias

Este ítem puntúa los minutos de publicidad por hora de programación. Para el caso de aspirantes a un canal completo se considerarán únicamente los contenidos emitidos por la señal “HD”.

En la Tabla 7 se indica el puntaje asignado a los minutos de publicidad por hora de programación. En la misma:

- “t” es la máxima cantidad de minutos de publicidad por hora, no acumulables, en el horario de 18.00 a 24.00 horas;
- “Puntaje máx” es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.

t	Puntaje
<10	<i>Puntaje máx</i>
≥10 y <15	$\frac{\text{Puntaje máx}}{5} * (15 - t)$
≥15	0

TABLA 7

2.6.- Accesibilidad

Se puntúa las horas semanales de contenidos que cuenten con servicios de accesibilidad, considerando para ello únicamente los contenidos emitidos por la señal “HD” en el caso de aspirantes a un canal completo. El puntaje asignado a este rubro es

$$P = \frac{t}{t_{max}} * \text{Puntaje máx}$$

Donde:

- “t” representa las horas ponderadas semanales con servicios accesibles;
- “tmax” es el valor de la propuesta válida con mayor cantidad de horas ponderadas, en caso que este valor sea mayor que 62. Caso contrario “tmax” vale 62.
- “Puntaje máx” es el máximo valor asignado a este rubro, es decir 8 (ocho) puntos para aspirantes a un canal completo y 10 (diez) puntos para aspirantes a una señal.

A los efectos de ponderar las horas de contenidos con servicios de accesibilidad se consideró el tipo de contenido, priorizando programas informativos y el horario, priorizando el horario central de 07.00 a 23.00 horas.

Los valores de ponderación se indican en la Tabla 8.

	Horario central	No
Informativo	4	3
Otros	2	1

TABLA 8

A modo de ejemplo, 1 (una) hora de informativo con servicios de accesibilidad en horario central vale 4 (cuatro) horas y fuera de este horario vale 3 (tres) horas.

2.7.- Antecedentes

Se puntúa los antecedentes de los proponentes como empresarios de la comunicación. Para el caso de personas jurídicas se considera los antecedentes de la misma, mientras que para los consorcios se consideran los antecedentes de las personas jurídicas componentes que posean antigüedad en los rubros que se detallan en la Tabla 9. El puntaje asignado a esta categoría es 10 (diez) puntos para aspirantes a un canal completo y 12 (doce) puntos para aspirantes a una señal.

A los efectos de determinar el puntaje se considerarán los años de antigüedad en el rubro, ponderados de la siguiente manera:

Rubro	Ponderación
Empresa de Televisión	1
Empresa de Radio ó de Producción Audiovisual	0,5
Empresa de otros medios de comunicación (Prensa, Portales de Noticias, etc)	0,25

TABLA 9

El puntaje se asignará según la Tabla 10:

Años	Puntaje
≥ 10	<i>Puntaje máx</i>
< 10	$\frac{Puntaje\ máx}{10} * Años$

TABLA 10

2.8.- Evaluación global del Proyecto.

Este rubro se puntuará a partir del estudio del Proyecto Comunicacional presentado, en el formato indicado en el Pliego de Condiciones.

--- 0 ---

